

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO

DESDE EL 1 DE JULIO DE 2006 LA BIBLIOTECA COAM CUENTA CON EL SERVICIO DE PRÉSTAMO EXTERNO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES AL COLEGIADO Y DESDE EL 12 DE ABRIL DE 2010 EL SERVICIO SE PRESTA A LOS PRECOLEGIADOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

DESTINATARIOS Y PROCEDIMIENTO

DOCUMENTOS A PRESTAR

DURACIÓN DEL PRÉSTAMO

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

RÉGIMEN DE SANCIONES

DESTINATARIOS Y PROCEDIMIENTO:

1. ESTÁ EXCLUSIVAMENTE DIRIGIDO A ARQUITECTOS COLEGIADOS Y ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA PRECOLEGIADOS EN EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID, QUIENES, PARA ACCEDER AL SERVICIO, DEBERÁN IDENTIFICAR SU CONDICIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL CARNÉ DE COLEGIADO O PRECOLEGIADO, O, EN SU DEFECTO, EL DNI APORTANDO EL NÚMERO DE COLEGIACIÓN O PRECOLEGIACIÓN.
2. EN CASO DE UTILIZAR PERSONA INTERPUESTA, ÉSTA DEBERÁ PORTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 1, ASÍ COMO UNA AUTORIZACIÓN FIRMADA DEL COLEGIADO O PRECOLEGIADO, QUIEN, DE ESTE MODO, ASUMIRÁ LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES CON LA BIBLIOTECA.
3. EL SERVICIO DE AUDIOVISUALES DE PRODUCCIÓN PROPIA CONLLEVARÁ EL PERIODO DE ESPERA NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRIMERA COPIA A CIRCULAR, SI ÉSTA NO EXISTIERE EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD. SI EN EL CATÁLOGO FIGURARA YA EL SEGUNDO EJEMPLAR, LA ENTREGA SERÁ INMEDIATA EN CASO DE DISPONIBILIDAD.
4. EL PRÉSTAMO DE AUDIOVISUALES DE PRODUCCIÓN PROPIA IMPLICARÁ LA FIRMA DE UN IMPRESO POR PARTE DEL PRESTATARIO EN ORDEN AL COMPROMISO DE RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

DOCUMENTOS A PRESTAR:

1. QUEDAN EXCLUIDOS DEL PRÉSTAMO FUERA DE SALA TODOS LOS FONDOS DE MONOGRAFÍAS ANTERIORES AL AÑO 1956, ASÍ COMO LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y LOS AUDIOVISUALES DE PRODUCCIÓN COLEGIAL QUE NO SE ENCUENTREN VOLCADOS A SOPORTE DVD. NO OBSTANTE, ÉSTOS SON SUSCEPTIBLES DE SOLICITUD PARA SU PRÉSTAMO A MEDIO PLAZO, PREVIO VOLCADO EXTERNO.
2. IGUALMENTE QUEDARÁN EXCLUIDAS DEL PRÉSTAMO LAS MONOGRAFÍAS DE 1956 EN ADELANTE QUE PRESENTEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: OBRAS DE REFERENCIA, DE CONSULTA INTENSIVA O MANUSCRITAS; ESTUDIOS Y TESIS DOCTORALES NO PUBLICADOS; OBRAS EN VARIOS VOLUMENES, DE GRAN FORMATO, DE ENCUADERNACIÓN SINGULAR O CONTENEDORAS DE PLANOS O DOCUMENTOS ASIMILADOS; EJEMPLARES DE MÁS VALOR (P. EJ., CON DEDICATORIA DEL AUTOR) CUANDO EXISTA UN DUPLICADO Y 1ª Y ÚLTIMA EDICIÓN DE OBRAS REITERADAMENTE EDITADAS; AUDIOVISUALES DE PRODUCCIÓN PROPIA DE INTERÉS RESTRINGIDO A LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO CASOS CONSIDERADOS ESPECIALES A JUICIO DE LA BIBLIOTECA.
3. SE INCLUYEN COMO ELEMENTOS PRESTABLES LOS LIBROS DE ARTE, LOS FACSIMILES DE EJEMPLARES DE FONDO ANTIGUO O CONTEMPORÁNEO, O LOS MATERIALES ESPECIALES COMO DISQUETES, CD O DVD DE PRODUCCIÓN AJENA Y EDITADOS, CON LAS SALVEDADES INDICADAS EN EL PUNTO ANTERIOR.

4. QUEDAN TAMBIÉN FUERA DE PRÉSTAMO LOS LIBROS Y AUDIOVISUALES EN LOS QUE EXPLÍCITAMENTE CONSTE ESTA PROHIBICIÓN.
 5. SE PRESTARÁN COMO MÁXIMO TRES OBRAS POR CADA SOLICITUD.
-

DURACIÓN DEL PRÉSTAMO:

1. LA DURACIÓN DEL PRÉSTAMO ABARCARÁ UN MÁXIMO DE CATORCE DÍAS NATURALES, DEBIENDO DEVOLVERSE LA/S OBRA/S PRESTADA/S ANTES DE QUE FINALICE DICHO PLAZO.
 2. EL PRÉSTAMO DE LIBROS PODRÁ PRORROGARSE DOS SEMANAS MÁS SIEMPRE QUE NO EXISTA OTRA SOLICITUD DE LA OBRA PRESTADA, BIEN PARA SER RETIRADA POR OTRO COLEGIADO, BIEN PARA SU CONSULTA EN SALA POR CUALQUIER USUARIO AUTORIZADO A EFECTUAR RESERVAS. LOS AUDIOVISUALES DE PRODUCCIÓN PROPIA QUEDAN EXCLUIDOS DE LA OPCIÓN A PRÓRROGA, LA CUAL PUEDE EFECTUARSE EN SALA, POR TELÉFONO O E-MAIL.
 3. PODRÁ TAMBIÉN REALIZARSE UNA SOLICITUD DE RESERVA, EN SALA, TELEFÓNICA O POR MAIL, PERO TAN SÓLO SE MANTENDRÁ VIGENTE DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA MARCADA PARA RECOGER LA OBRA PEDIDA. ADEMÁS DEL NÚMERO DE COLEGIADO O PRECOLEGIADO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA EFECTUAR LA RESERVA DAR EL NÚMERO DE DNI AL OBJETO DE EVITAR SITUACIONES CONFUSAS.
 4. LAS CARACTERÍSTICAS Y SITUACIÓN DE CADA TÍTULO PODRÁN CONSULTARSE EN LA PÁGINA WEB DE LA BIBLIOTECA, DENTRO DEL CATÁLOGO AUTOMATIZADO DE FONDOS: MONOGRAFÍAS Y AUDIOVISUALES.
-

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

1. SERÁN OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO PARA CON LA BIBLIOTECA COLEGIAL LA DEVOLUCIÓN DE LA/S OBRA/S PRESTADA/S EN EL PLAZO ESTIPULADO Y LA CONSERVACIÓN DE LA/S MISMA/S EN IGUAL ESTADO AL QUE SE RECIBE/N, ADEMÁS DE RESPETAR TODO LO REFERENTE A LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN VIGOR.
-

RÉGIMEN DE SANCIONES:

1. PARA EL CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES, SE PREVÉ LA APLICACIÓN DE UN RÉGIMEN DE SANCIONES, A SABER:
 - 3 DÍAS DE SUSPENSIÓN EN DERECHO A PRÉSTAMO POR CADA EJEMPLAR O GRUPO DE EJEMPLARES RESERVADO PREVIAMENTE Y NO RETIRADO.
 - 3 DÍAS DE SUSPENSIÓN EN DERECHO A PRÉSTAMO POR DÍA DE RETRASO EN LA DEVOLUCIÓN DE CADA EJEMPLAR O GRUPO DE EJEMPLARES PRESTADO Y NO DEVUELTO.
 - SUSPENSIÓN DE TRES MESES EN EL DERECHO A PRÉSTAMO POR REITERACIÓN DE TRES VECES EN UNO U OTRO APARTADO.
 - SUSPENSIÓN DE TRES MESES EN EL DERECHO A PRÉSTAMO Y ABONO DE LA REENCUADERNACIÓN O RESTAURACIÓN PRECEPTIVAS O REPOSICIÓN DE LA OBRA EN CASO VISIBLE DE DETERIORO Y SEGÚN EL GRADO DEL MISMO.
 - SUSPENSIÓN DE TRES MESES EN EL DERECHO A PRÉSTAMO Y REPOSICIÓN DE LA OBRA EN CASO DE PÉRDIDA O, DE ENCONTRARSE AGOTADA, SUSTITUCIÓN POR OTRA SIMILAR CON LA OBLIGACIÓN FUTURA DE CORRER CON LOS GASTOS DE REPOSICIÓN EN CASO DE LOCALIZARSE EN CATÁLOGOS DE LIBROS ANTIGUOS, FERIAS O SIMILARES.
 - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LOS DOS APARTADOS PRECEDENTES, SE PERDERÁ EL DERECHO A PRÉSTAMO DE MANERA INDEFINIDA HASTA LA SUBSANACIÓN DE LA PÉRDIDA O DETERIORO.